



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2268-R-2022**  
**Piura, 22 de noviembre 2022**

**VISTO,**

El expediente N°000368-5501-22-9, presentado por el Sr. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ AGUILAR, servidor adscrito a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud S/N de fecha 18 de noviembre de 2022, el Sr. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ AGUILAR servidor adscrito a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, habiendo fallecido su señor padre CARLOS ZACARIAS JIMENEZ SAAVEDRA, solicita se sirva autorizar el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, Acompañando su solicitud con los documentos que acreditan los gastos efectuados;

Que, con Informe N°187-OE-URH-UNP de fecha 23 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, vista la solicitud presentada por el Sr. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ AGUILAR, gestionando subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su padre CARLOS ZACARIAS JIMENEZ SAAVEDRA; al respecto informa lo siguiente: el administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla: Acta de Defunción N° 5001196092 expedida por la RENIEC, registrando fecha de fallecimiento el 23.10.2022., partida de nacimiento N° 4127, emitida por la Municipalidad Distrital de Castilla del solicitante demostrando parentesco con el fallecido, Boletad de Venta N° B412-0000669, emitida por FINISTERRE, por concepto de ATAUD, Recibo de ingresos N° 8156 emitido por la Congregación de padres Redentoristas, le corresponde el subsidio Fallecimiento y por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente calculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

TOTAL: S/. 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, con Informe N°00615-2022-UP-OCPYP-UNP de fecha 24/NOV/2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud presentado por el Sr. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ AGUILAR de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre don Carlos Zacarías Jiménez Saavedra, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL : 0018

CERTIFICADO : 0704

PARTIDA : 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal activo

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

BENEFICIARIO : Francisco Javier Jiménez Aguilar

DETALLE

Subsidio por fallecimiento S/. 1,500.00

Subsidio por gastos de sepelio S/. 1,500.00

TOTAL S/. 3,000.00

Monto aprobado mediante Art. 4° Nume -6 y 7 del D. S. N° 420-2019-EF del 01.01.2020, que aplica a los servidores públicos sujetos al D.L. 276.

Que, con Informe N°1093-2022-OCAJ-UNP, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor administrativo Francisco Javier Jiménez Aguilar adscrito a la Unidad de Recursos Humanos; concerniente al Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre Carlos Zacarías Jiménez Saavedra, ocurrido el 23/OCT/2022, por la suma ascendente de S/. 3,000.00 (tres mil soles con 00/100); ello en merito a el Oficio N° 187-OE-URH-UNP-2022, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, y el informe de las Jefaturas tanto de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N° 0615-2022-UP-OCPYP-UNP.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2268-R-2022**  
**Piura, 22 de noviembre 2022**

que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4<sup>a</sup> del citado Decreto supremo, lo siguiente:

**Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: “3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:” Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de FRANCISCO JAVIER JIMENEZ AGUILAR; concerniente al Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su padre don Carlos Zacarías Jiménez Saavedra, ocurrido el 23/OCT/2022, por la suma ascendente de S/. 3,000.00 (tres mil soles con 00/100); Ello en mérito al Oficio N° 187-OE-URH-UNP-2022, emitido por la Jefa de Recursos Humanos, y el informe de las Jefaturas tanto de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N° 0615-2022-UP-OCYP-UNP

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.  
c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

13 copias / C.C.H.R.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL